Corte de Madrid, Como Apoderado Gral de el Señor D. Jo-
seph de Rea y Luarcen, Caballero de la misma orden actual
Comendador, a la Encom.da de esta dha Villa, y por su mrd pi-
to Cristo Real despacho, ordenando lo Como Lo ordenan
Como mas Venerando y Respeto, se quan de cumpla y exe
cute, asi se expresado titulo Como la Referida Real Au
xiliatoria por lo que hace al empleo de Alcalde Mayor
de esta dha Villa Encomd consequencia precediendo el Ge-
ronimo Juram.to y con la calidad de que en el precedente
numero de Vecindad hiziesse Señor D.n Antt Joseph de
Ola, las funciones prevenidas por dho se Ministra a su
mrd del Rio y exercicio de Ciudadano Empleo, y se le de la posi
sion del, en la forma ordinaria, Como por los superiores se le
manda: y por lo que Respecta a la Ministrn que se le confiere a dho
Señor en el mencionado titulo, para Ministrar al Refe
rido S.r D.n Pedro Miguel de Alcalde mayor que acaba de ser y al
Ayuntam.to de esta dha Villa = Dixeron que Respecto a su exercicio
de Ciudad particular en dha Real auxiliatoria, se duda por
que quando se oviere no se opondria a dha superioridad
Carlos Diaz que se Ministre por dho S.r D.n Pedro Miguel
y Maseras en virtud de legitimos titulos en que al auxi
liatoria de Consejo, a esta Justicia y Ayunt.to Tengan que exercer
dose expresam.te el Referido particular de la Ministra, en
dha Real auxiliatoria anterior = y que de volverla a tomar
nuevo a mencionado Ayuntam.to tendria que sus Lo
ciudadanos entre Primeros numero de individuos Co
mo lo que de esta Tierra aca hazer cuido los Empleos, que
Como los semos Considerables salarios y dispendios que
semejantes Cargos se proveen lo que a ere nunca pudiera con
forme a la mente de la superioridad. Acordaran y acordaron
por lo que hace Unicam.te a dho Ayuntam.to que en que en ningun caso
oponerse en manera alguna a lo mandado y que se mandare
por S.Ms Señores de su Real Consejo, se cumpla con la que
Ciudad de por hora el cumplim.to en quanto al particular de la
Ministra que por dho S.r D.n Antt de Ola se pretende tomar
de este Ayuntam.to hasta tanto que consultandose a dha superio